

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

RAD. No. 765204003007-2016-0080-00
EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, *10/10/2021*

Teniendo en cuenta que, de la liquidación adicional del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y la misma no hizo pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Severo Fabián Díaz
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: Robert Fabián Díaz Orejuela
DDO: Angie Liceth Márquez Moreno

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 11 AGO 2021

Notificado por anotación en
ESTADO No. 89 de la misma
fecha.

**ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.**